



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, 17 AGO 2023

Resolución Directoral Regional N° 0502/2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

VISTO:

La Solicitud de registro N°03359-2023 (TD) de fecha 21 de julio del 2023, Informe N° 0008-2023-GRP-440010-440013-440013.02/02 de fecha 25 de julio de 2023, Resolución Número Dos (02) de fecha, 06 de setiembre del 2022, Acta de Reincorporación de fecha 19 de setiembre del 2022, Expediente del Cuaderno Cautelar N° 02147-2022-1-2001-JR-LA-01 y demás actuados en un total de Veintidós (22) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Numero Dos (02) de fecha 06 de setiembre del 2022, expedida por el Tercer Juzgado Laboral de Descarga Transitorio (CA) – Sede HANS – Piura, señala lo que a la letra dice: "(...) III. **DECISION:** Fundamentos por los cuales por los cuales **SE RESUELVE. a) DECLARAR FUNDADO** la solicitud de **MEDIDA CAUTELAR de INNOVAR** solicitada por **YAJAIRA MELISSA ALVIA MUÑOZ. b) En consecuencia ORDENO** a la parte demandada **DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE PIURA** cumpla con reponer de manera provisional a la solicitante en las funciones que desempeña como Apoyo para la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura u otra similar categoría, remuneración que viene ostentando, dentro del régimen del D.L 276 (...);

Que, mediante Solicitud de Registro N° 03359-2023 (TD) de fecha 21 de julio del 2023, mediante el cual la servidora Reincorporada con Medida Cautelar bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, **YAJAIRA MELISSA ALVIA MUÑOZ**, certifica su permiso por enfermedad, por Dos (02) días a partir del 19 de julio de 2023 al 20 de julio de 2023, conforme se indican en el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N°A-265-00029034-23, de fecha 19 de julio del 2023, expedido por la Dr. Frank Mario Risco Quezada;

Que, con Informe N° 0008-2023-GRP-440010-440013-440013.02/02 de fecha 25 de julio de 2023, el Sub Equipo de Bienestar Social del Equipo de Trabajo de Personal opina que resulta procedente el otorgamiento de la licencia por enfermedad con goce de remuneraciones solicitada por la servidora Reincorporada con Medida Cautelar bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, **YAJAIRA MELISSA ALVIA MUÑOZ;**

Que, con Informe N° 818-2023-GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 31 de julio del 2023, el Equipo de Trabajo de Personal opina que lo solicitado por la servidora reincorporada con medida cautelar **YAJAIRA MELISSA ALVIA MUÑOZ** deviene en procedente al cumplir con la normatividad vigente y, recomienda a la Oficina de Administración solicitar la opinión legal;

Que, con Informe N° 223-2023-GRP-440000-440010-440013 de fecha 03 de agosto del 2023 la Oficina de Administración deriva un total de Dieciocho (18) folios útiles a la oficina de asesoría legal a fin que nos brinde la opinión legal correspondiente que permita dar la prosecución del trámite del expediente;

Que, con Informe N° 500-2023-GRP-440010-440011 de fecha 08 de agosto del 2023 la Oficina de Asesoría Legal precisa que en base a lo expuesto, la solicitud planteada se encuentra regulada en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, artículo 110° inciso a); haciendo referencia al Informe Técnico de SERVIR N° 1129-2018-SERVIR/GPGS y, que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 04 de febrero de 2013 se aprobó el Reglamento Interno de Control de Asistencia y Permanencia de los trabajadores del Pliego 457 "Gobierno Regional Piura" habiendo previsto la licencia solicitada en su artículo 28° sugiriendo, en ese sentido, la procedencia de lo peticionado por el servidor





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, 17 AGO 2023

Resolución Directoral Regional N° 05022023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

Reincorporado con Medida Cautelar bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, YAJAIRA MELISSA ALVIA MUÑOZ, derivando los actuados para la prosecución del trámite;

Que, el Artículo 2° del decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público, establece "No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los Funcionarios que Desempeñan cargos políticos o de confianza, **pero si en las disposiciones de la presente Ley en lo que sea aplicable**; en ese sentido corresponde aplicar lo dispuesto en la Ley de Seguridad Social;

Que, al respecto la Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, señala en el numeral 36.1 y 36.2 del artículo 36° lo siguiente: El derecho al subsidio de incapacidad temporal para el trabajo se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad y hasta donde dure la misma con un plazo máximo de (11) meses y (10) días consecutivos en cada caso de enfermedad. Así mismo durante los primeros (20) días de incapacidad la entidad empleadora continua obligada al pago de la remuneración, Para tal efecto la entidad acumula los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario por trabajador a su cargo. Dichos días deben ser sustentados en base a CITT (Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo) o certificados médicos;

Que, estando a lo expuesto y a lo señalado en el artículo 111° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y, a los Artículos 10° y 12° de la Ley N° 26790 y sus modificatorias Artículos 1° y 3° del Decreto Supremo N° 163-2005-EF, ampliatorias y conexos y, con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal y;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho con Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril de 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Regional Ejecutiva N° 524-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 31 de Mayo del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR, a la servidora Reincorporada con Medida Cautelar bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, YAJAIRA MELISSA ALVIA MUÑOZ, Dos (02) días naturales de Licencia por Enfermedad Con Goce de Remuneraciones, a partir del 19 de julio de 2023 al 20 de julio de 2023, conforme se detalla en el siguiente cuadro.

CITT	INICIO	TERMINO	TOTAL DIAS
N° A-265-00029034-23	19-07-2023	20-07-2023	02

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal WEB de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones www.drTCP.gob.pe.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución, a la servidora Reincorporada con Medida Cautelar bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, YAJAIRA MELISSA ALVIA MUÑOZ; así como a la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Legal, Equipo de Trabajo de Personal y Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura del Gobierno Regional Piura, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Ing. César Octavio A. Nizama García
Reg. CIP N° 84568
DIRECTOR REGIONAL

